

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E21689723-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Destino:** rector@unisinu.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 27 de Febrero de 2020 (10:08 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 27 de Febrero de 2020 (10:08 GMT -05:00)

**Asunto:** [241542] Acta de notificación electrónica Ilse Bechara Castilla - Resolución 002687 DE 21 FEB 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A241542_R_002687_25022020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_002687_21022020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Febrero de 2020



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

26 de febrero de 2020

2020-EE-043249

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Ilse Bechara Castilla

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU

Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII

Montería Córdoba

rector@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 002687 DE 21 FEB 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 002687 DE 21 FEB 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 002687 DE 21 FEB 2020

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**002687 21 FEB 2020**

**«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Montería (Córdoba).»**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas, bajo la vigencia del Decreto 1075 de 2015 «Decreto 1295 de 2010», continuará su trámite por dicha norma.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, por medio de la Resolución número 6197 del 13 de junio de 2019, por el término de cuatro (4) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Psicología, por medio de la Resolución número 9438 de 08 de junio de 2018, por el término de cuatro (4) años.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se rasuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ, ofrecido bajo la modalidad «presencial con sede en «Montería (Córdoba)."

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que mediante la Resolución No. 7449 de 24 de noviembre de 2006, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Psicología de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, en modalidad presencial con sede en Montería (Córdoba).

Que mediante la Resolución No.16655 de 20 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Psicología de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, en modalidad presencial con sede en Montería (Córdoba) por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 47048, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Psicología, ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Montería (Córdoba).

Que la Ley 1090 de 2006, en el párrafo de su artículo 1° señala que "(...) *La definición de salud por parte de OMS; En la que se subraya la naturaleza biopsicosocial del individuo, que el bienestar y la prevención son parte esencial del sistema de valores que conduce a la sanidad física y mental, que la Psicología estudia el comportamiento en general de la persona sana o enferma. Se concluye que, independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud.*"

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "*Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social.*"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008, y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, dentro del proceso de solicitud de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa de Psicología, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Montería (Córdoba), para los siguientes escenarios de práctica:

- HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA-SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea, 12 estudiantes beneficiados en el escenario.
- ONCOMÉDICA S.A.-SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea, 12 estudiantes beneficiados en el escenario.
- CLINICA LAURELES PSIQUIATRAS ASOCIADOS IPS SAS -SEDE 01 (NO VISITADO): 4 estudiantes en práctica simultánea, 8 estudiantes beneficiados en el escenario.
- FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD - SEDE 01 (NO VISITADO): 4 estudiantes en práctica simultánea, 8 estudiantes beneficiados en el escenario.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ, ofrecido bajo la modalidad «presencial con sede en «Montería (Córdoba)."

que fundamenta la mencionada solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 30 de septiembre de 2019, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 47048, y se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad y la relación docencia servicio propuesta para el programa Psicología, a ofrecerse por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ y señaló "(...)RENOVAR el Registro Calificado al programa de PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINÚ - (MONTERIA-CORDOBA), con metodología presencial, 160 créditos académicos, 10 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en primer periodo académico.

Así mismo, recomienda emitir concepto FAVORABLE para la relación docencia servicio de los siguientes escenarios e informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud:

**-HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA-SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea**  
**-ONCOMÉDICA S.A.-SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea (...) (sic)".**

Que con fundamento en el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, concepto técnico sobre la relación docencia servicio de los escenarios de práctica visitados del programa de Psicología de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ para ser ofrecido en Montería (Córdoba).

Que la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Acuerdo número 00234 del 14 de noviembre de 2019, emitió concepto técnico favorable sobre la docencia de servicio del programa de Psicología de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ para ser ofrecido en Montería (Córdoba), con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica visitados, conforme al siguiente detalle:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación Docencia de servicio del programa de Psicología de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ, ofrecido en Montería (Córdoba), con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, conforme al siguiente detalle:

<b>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>ESCENARIO DE PRÁCTICA</b>	<b>PROGRAMA DE ÁREA DE LA SALUD</b>	<b>CUPOS</b>
<b>UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM - UNISINÚ</b>	<b>HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA-SEDE 01</b>	<b>PSICOLOGÍA</b>	<b>4</b>
	<b>ONCOMÉDICA S.A.-SEDE 01</b>		<b>4</b>



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, ofrecido bajo la modalidad «presencial con sede en «Montería (Córdoba)."

**PARÁGRAFO 1º.-** Toda modificación en el número de cupos autorizados al escenario de práctica mediante el presente Acuerdo, deberá ser informada por la Institución de Educación Superior a esta Comisión, a través de la Secretaria Técnica, para su estudio y aprobación, mediante oficio suscrito por las partes del Convenio, sin perjuicio del trámite que deba surtir ante el Ministerio de Educación Nacional, por concepto de modificación de las condiciones de calidad del programa. (...)» (SIC)

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, y el Decreto 2376 de 2010, compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ, para el programa de Psicología, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio a cumplirse en Montería (Córdoba).

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, además de la docencia de servicio correspondiente a los escenarios de práctica visitados y propuestos por la institución, y en consecuencia encuentra procedente RENOVAR el registro calificado al programa de Psicología, para ser ofrecido por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ bajo la modalidad presencial en Montería (Córdoba), con 160 créditos académicos, duración estimada de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir para el primer período.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ
<b>Denominación del Programa:</b>	Psicología
<b>Título a otorgar:</b>	Psicólogo
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Montería (Córdoba)
<b>modalidad:</b>	Presencial
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	160
<b>Nro. de estudiantes 1er periodo:</b>	40 semestral

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado, a través



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, ofrecido bajo la modalidad «presencial con sede en «Montería (Córdoba)."

del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Córdon Guayambuco, Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 2687 del 21 DE FEBRERO DE 2020**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 2687 fue debidamente notificada el 27 DE FEBRERO DE 2020**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 2687 de 21 DE FEBRERO DE 2020 queda debidamente ejecutoriada a partir del 13 DE MARZO DE 2020**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Revisó: Lulara